

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 023 -2022/GOB.REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 20 ENE. 2022

VISTOS: HRC N° 05250; la Carta N° 046-2021/RL-CGGC, de fecha 23 de diciembre del 2021 del representante legal de la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU; el Informe N° 027-2022/GRP-401000-401400-401420 de fecha 13 de enero del 2022 del Sub Director de la División de Obras; el Informe N° 030-2022/GRP-401000-401400 de fecha 17 de Enero del 2022 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 022-2022/GRP-40100-401100 de fecha 19 de Enero del 2022 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de Septiembre del 2020, se suscribió el CONTRATO N° 023-2020/GRP-GSRLCC-G, entre la Gerencia subregional Luciano Castillo Colonna y la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU, por un monto contractual de **S/. 15'504,104.58 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CIENTO CUATRO CON 58/00 SOLES), incluido impuestos de ley y otros conceptos;** con un plazo contractual de CIENTO CINCUENTA (150) días calendario; para la ejecución de la Obra "**RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-676 (EMP.PI-110)- LA ARCANA- SAN JOSÉ DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA**", CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450680;

Que, mediante Carta N° 046-2021-RL-CGGC de fecha 23 de diciembre del 2021, el representante legal de la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU presenta la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 06-03, por nueve (09) días calendario, para la ejecución de la obra "**RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-676 (EMP.PI-110)- LA ARCANA- SAN JOSÉ DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA**", CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450680; por la causal de paralizaciones debido a las precipitaciones pluviales presentadas en campo, durante el mes de noviembre – diciembre de 2021, no imputables al contratista, argumenta además que existió la imposibilidad para poder trabajar en la obra como consecuencia de las intensas y continuas lluvias acaecidas en la zona de trabajo, que imposibilitó que los volquetes, así como maquinaria pesada (moto niveladora, rodillo, excavadora, cargador frontal y retroexcavadora) puedan desplazarse en obra, ya que la vía se torna resbalosa, considerando además la presencia de curvas con fuertes pendientes y constantes abismos, lo que resulta sumamente riesgoso, transitar en estas condiciones. Esta situación afecto la ejecución de las partidas que forman parte de la ruta crítica como: colocación de las sub base de mejoramiento y base estabilizada, así como la partida de concreto en alcantarillas; por tal motivo y al amparo de lo prescrito en el Art. 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por D.S N°071-2018-PCM;

Que, mediante Informe N° 027-2022/GRP-401000-401400-401420 de fecha 13 de Enero del 2022, el Sub Director de la División de Obras emite opinión técnica indicando que, de acuerdo al artículo 85° de la Ley de Reconstrucción con Cambios aprobado por Ley N° 30556, su Reglamento Aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por el DS N° 148-2019-PCM se declara como **PROCEDENTE** la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 06 – 03 por Nueve (09) días calendario, **la cual se debe tramitar como AMPLIACIÓN DE PLAZO N°08 por Nueve (09) días calendario de la OBRA: RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-676 (EMP. PI-110) - LA ARCANA - SAN JOSÉ DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA – PIURA**", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N°2450680;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 023 -2022/GOB.REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 20 ENE. 2022

Que, mediante Informe N° 030-2022/GRP-401000-401400 de fecha 17 de enero del 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura manifiesta que contando con el pronunciamiento del Sub Director de División de Obras y Liquidaciones, que cumple la función de inspector de obra, **APRUEBA** la solicitud de ampliación parcial N°08 para la ejecución de la obra: **"RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-676 (EMP.PI-110)- LA ARCANA- SAN JOSÉ DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450680 por nueve (09) días calendario;**

Que, mediante Informe N° 022-2022/GRP-401000-401100 de fecha 19 de Enero del 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda que en atención a los informes técnicos emitidos por el Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, deviene en **PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 08 por nueve (09) días calendario, para la ejecución de la obra **"RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-676 (EMP.PI-110)- LA ARCANA- SAN JOSÉ DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450680;** presentada mediante Carta N° 046-2021/RL-CGGC de fecha 23 de Diciembre del 2021, del representante legal de la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU (HRC N° 05250); de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 85 del D.S. N° 071-2018-PCM; por lo que se recomienda emitir el acto administrativo en ese sentido;

Que, el contratista sustenta su ampliación de plazo parcial N° 06-03 por nueve (09) días calendario en la ejecución de la obra **"RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-676 (EMP.PI-110)- LA ARCANA- SAN JOSÉ DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450680,** enmarcado en el literal a) del artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios aprobado por D.S. N° 071-2018-PCM, modificado mediante D.S. N° 148-2019-PCM;

Que, en mérito a la causal invocada por el Contratista, las áreas técnicas como son División de Obras y Dirección Sub Regional de Infraestructura han emitido opinión técnica, concluyendo que resulta **PROCEDENTE** la ampliación de plazo parcial N° 08, por nueve (09) días calendario, para la ejecución de la obra **"RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-676 (EMP.PI-110)- LA ARCANA- SAN JOSÉ DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450680;** debido a causas no imputables al contratista, como son las precipitaciones pluviales presentadas en campo, durante el mes de noviembre – diciembre de 2021, lo que generó la imposibilidad de trabajar en obra; imposibilitando además que los volquetes, así como maquinaria pesada (moto niveladora, rodillo, excavadora, cargador frontal y retroexcavadora) no puedan desplazarse en obra, ya que la vía se tornó resbalosa, considerando además la presencia de curvas con fuertes pendientes y constantes abismos, lo que resulta sumamente riesgoso, transitar en estas condiciones. Situación afectó la ejecución de las partidas que forman parte de la ruta crítica como: colocación de las sub base de mejoramiento y base estabilizada, así como la partida de concreto en gicantarillas;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G

023 -2022/GOB.REG.PIURA-

Sullana,

20 ENE. 2022

Que, respecto a la ampliación de plazo, recogido en el Artículo 85° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, sobre las causales de ampliación de plazo y procedimiento 85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: **a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.** b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. 85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su representante legal debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista;

Que, en mérito a las normas antes expuesto, y dado que nos encontramos dentro del plazo para emitir pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo, esta Gerencia Sub Regional concluye que deviene en PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 08 por nueve (09) días calendario para la ejecución de la Obra **"RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-676 (EMP.PI-110)- LA ARCANA- SAN JOSÉ DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA"**, CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450680; debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

Estando a lo expuesto y con la visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 748-2021/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 07 de Diciembre del 2020; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G

023

-2022/GOB.REG.PIURA-

Sullana,

20 ENE. 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08**, por nueve (09) días calendario, para la ejecución de la Obra "**RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-676 (EMP.PI-110)- LA ARCANA- SAN JOSÉ DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA**", CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° **2450680**; presentada mediante Carta N° 046-2021/RL-CGGC de fecha 23 de Diciembre del 2021 del representante legal de la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU (HRC N° 05249); de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU en su domicilio Av. Mariscal José La Mar N° 638 interior 706 Urb. Santa Cruz del Distrito Miraflores – Provincia y Departamento de Lima y a su correo electrónico carloscolmeranoes@cggcintl.com y al inspector de la obra.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente a la División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Regional de Asesoría Legal; Equipo de Abastecimiento- Contrataciones; Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Abog. Mario Javier Quispe Suarez
GERENTE SUB REGIONAL